

AVISO No 355

26 de Noviembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OLGA LUCIA URREA MONCALEANO.**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES – PQRDS 3729 del 18 de Noviembre de 2021

Persona a notificar: **OLGA LUCIA URREA MONCALEANO**

Dirección de notificación usuario **AV BOLIVAR 15 N 23 LOCAL 108**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 26 de Noviembre del 2021

Señor (a):

OLGA LUCIA URREA MONCALEANO

Dirección:

AV BOLIVAR 15 N 23 LOCAL 108

Cel: 312 240 2905

Matricula No.52232.

Circasia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 355 RES- PQRDS 3729 del 18 de Noviembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.355** RES- PQRDS 3729 del 18 de Noviembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.” MATRÍCULA INTERNA 52232.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 3729

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 52232

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **OLGA LUCIA URREA MONCALEANO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisión del contador de local ubicado en el EDIFICIO SANTA MARGARITA AV. BOLIVAR 15 N 23 LOCAL 108, toda vez que revisando el medidor se puso evidenciar que está funcionando, pero el local registra muy bajos consumos, informa que se han aplicado promedios muy altos generando altos costos que no se comparan a lo realmente consumido en el local, por ende solicitó visita técnica a la división de Control Perdidas en Corbones, y como resultado evidenciaron que efectivamente el medidor si registra el paso del consumo, pero el consumo es mínimo en el mes y en la facturación se han aplicados promedio des 14m3 cuando en realidad solo se consumo 1m3.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 14 15 N 17 LC 108**, identificado con **Matrícula 52232**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de \$264.567 correspondiente a tres (3) cuentas en los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 52232**, se observa que el usuario es de CONSUMOS MINIMOS, que la razón por la cual se factura consumo promedio es debido a que el funcionario encargado de tomar la lectura al evidenciar que el predio está ocupado y que el medidor no registra movimiento indica la observación de que el medidor esta FRENADO.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
122	122	0	-1	NORMAL	8/11/2021
122	121	1	-1	NORMAL	7/10/2021
121	121	14	11	FRENADO	8/09/2021
121	121	0	-1	NORMAL	9/08/2021
121	121	0	-1	NORMAL	8/07/2021

5. Que, del anterior gráfico y teniendo en cuenta las visitas realizadas, se pudo constatar que el medidor NO esta frenado y que el predio es de consumos mínimos, y debido a que no presentaba variación desde hace varios periodos el funcionario estableció la observación de FRENADO, situación que incidió a que se cobrara consumos promedios. **Matrícula 52232.**
6. Que, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad reliquidar las cuenta de acueducto **No.55831727**, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el medidor no ha registrado movimiento, así mismo que se establezca la observación de USUARIO DE CONSUMOS MINIMOS, con la finalidad de no facturar consumos promedios. **Matrícula 52232.**
7. Que, es relación a las demás facturas emitidas no es procedente aplicar ajuste alguno, debido a que se ha facturado según diferencias de lecturas arrojadas por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 52232.**
8. Que, en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 52232.**
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **OLGA LUCIA URREA MONCALEANO**, ordenando al Área de Facturación de la entidad reliquidar las cuenta de acueducto **No.55831727**, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el medidor no ha registrado movimiento, así mismo que se establezca la observación de USUARIO DE CONSUMOS MINIMOS, con la finalidad de no facturar consumos promedios. **Matrícula 52232.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **OLGA LUCIA URREA MONCALEANO**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 52232.**



ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **OLGA LUCIA URREA MONCALEANO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **PQRDS 3729 del 18 de noviembre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. **3730** de 18/11/2021

Armenia, 18 de noviembre de 2021

Señor (a):

OLGA LUCIA URREA MONCALEANO

Dirección:

AV BOLIVAR 15 N 23 LOCAL 108

Cel: 312 240 2905

Matricula No.52232.

Circasia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 3729.***

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 3729 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP